



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2020-MPC

Cusco, veintiuno de febrero de dos mil veinte.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**VISTOS:** El Informe N.º 045-2020-MPC/OGPPI-OPMI, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N.º 51-OGPPI/MPC-2020, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorandum N.º 258-2020-SG/MPC, emitido por el Secretario General, el Informe N.º 183-2020-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2021-2023 de la Municipalidad Provincial del Cusco, y;

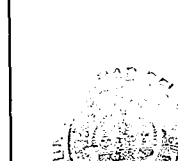
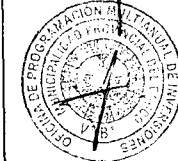
### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;


**Que**, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas;

**Que**, el artículo 16 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, señala: “(...) 16.2 El PMI (Programa Multianual de Inversiones) sectorial, regional y local **es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular, o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobierno Regional y por el Alcalde, respectivamente**, (...)” (El resaltado y subrayado es propio);

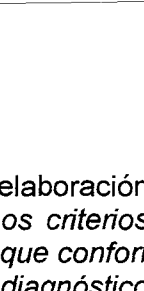
**Que**, en relación a las consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI, el artículo 14 de la Directiva en mención, estipula: “(...) 14.1 La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda. (...)”;



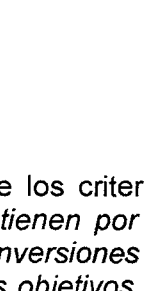
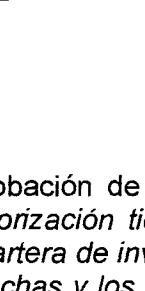
**Que**, en lo referente a la elaboración y aprobación de los criterios de priorización, el artículo 13, regula: "13.1 Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. La OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno. (...)";



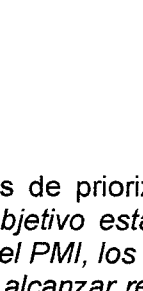
**Que**, con Informe N.º 045-2020-MPC/OGPPI-OPMI, de fecha 14 de febrero de 2020, el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, señala que: "(...) En cumplimiento de la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, la OPMI de la Municipalidad Provincial del Cusco elaboró y propone lo siguiente: a) El diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios. b) Los criterios de priorización y c) La Cartera de Inversiones. (...) La OPMI de la Municipalidad Provincial del Cusco, realizó dicha programación, el mismo que se registrará en el Modulo de Programación Multianual de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el cual ha sido elaborado de conformidad a la DIRECTIVA N.º 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES. Y corresponde al órgano resolutorio – Alcaldía, la aprobación del Programa Multianual de Inversiones 2021 - 2023 de la Municipalidad Provincial del Cusco.";



**Que**, según el Memorándum N.º 51-OGPPI/MPC-2020, de fecha 17 de febrero de 2020, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, menciona: "(...) conforme a la normativa vigente en materia de inversiones, le corresponde a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones elaborar la Cartera de Inversiones, en consecuencia, se realizó el registro correspondiente en el Modulo de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el cual ha sido elaborado de conformidad a la Dirección N.º 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, y cumpliendo los plazos establecidos; siendo necesaria su aprobación por el Órgano resolutorio de la entidad. (...)";



**Que**, mediante Informe N.º 183-2020-OGAJ/MPC, de fecha 21 de febrero de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala: "(...) que es procedente la aprobación del Programa Multianual de Inversiones 2021 – 2023 de la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante Resolución de Alcaldía y acorde a la cartera remitida por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, validado por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.º 011-2019-EF/63.01. (...)";



**Que**, la solicitud realizada por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones respecto a la aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2021 – 2023 de la Municipalidad Provincial del Cusco, cuenta con informe legal favorable emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y se encuentra conforme a la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que corresponde su aprobación mediante la emisión del acto resolutorio correspondiente;



Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N.º 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

**SE RESUELVE:**

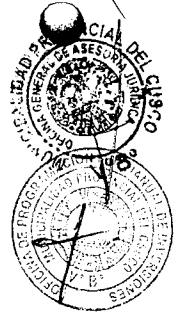
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2021 – 2023** de la Municipalidad Provincial del Cusco, que contiene:

- a) El diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
- b) Los criterios de priorización.
- c) La Cartera de Inversiones.

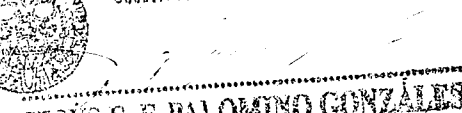
Conforme a lo dispuesto en la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la Dirección de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco; conforme a lo establecido en el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"  
  
DR. RICARDO VALDERRAMA FERNÁNDEZ  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"  
  
JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES  
SECRETARIO GENERAL